



Resolución Directoral

N° 402 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

17 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 648-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 16 de octubre de 2018, Informe N° 477-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 17 de octubre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2018, (En adelante PAC Plan COPESCO Nacional – 2018);

Que, mediante Resolución Directoral N° 400-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 15 de octubre de 2018, se aprueba la décimo octava modificación al PAC Plan COPESCO Nacional – 2018, incluyéndose, entre otros, el procedimiento de selección para la Ejecución de la obra *"CONSTRUCCIÓN DE SEÑALES TURÍSTICAS, PANELES DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES SITIOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS DE LAS REGIONES DE LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD – COMPONENTE SEÑALES TURÍSTICAS"*;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 42-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del siguiente procedimiento de selección:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2018-MINCETUR-DM-COPESCO	EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE SEÑALES TURÍSTICAS, PANELES DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES SITIOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS DE LAS REGIONES DE LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD – COMPONENTE SEÑALES TURÍSTICAS"	S/. 426,559.20



Que, con Informe N° 648-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, la Unidad de Administración solicita la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes detallado, remitiendo la propuesta de sus integrantes e indicando que los representantes propuestos (personal con conocimiento técnico) pertenecen al área usuaria;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"* (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 23 del Reglamento, establece que: **23.1** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **23.2** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **23.3** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **23.4** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente (...);

Que, el artículo 11 literal h) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el *"Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública"*;

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el PAC Plan COPESCO Nacional – 2018, corresponde designar al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes detallado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 029-2018-MINCETUR/COPESCO, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE SEÑALES TURÍSTICAS, PANELES DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES SITIOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS DE LAS REGIONES DE LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD – COMPONENTE SEÑALES TURÍSTICAS"**, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral

Miembros Titulares			
1	Julio César Prado Santín	Personal con conocimiento técnico	Presidente Titular
2	Gregory Godofredo Huerta Vega	Personal con conocimiento técnico	Miembro Titular
3	Evert Caldas Zavaleta	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Titular
Miembros Suplentes			
1	Luis Fortunato Pérez Descalzi	Personal con conocimiento técnico	Presidente Suplente
2	Raúl Rafael Caccha Arango	Personal con conocimiento técnico	Miembro Suplente
3	Rosario Ureta Paucar	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Suplente

Artículo 2°. - Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección designados, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR

